



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 938/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 938/13

Sucre, 12 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 927/13 de 11 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Sr. José Santos Romero Mostacedo, Sra. Norma Rojas Salazar y al CHOFER Sr. David Urquieta Zeballos, con la finalidad de que viajen y participen en la INAUGURACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN RIEGO DE POTOLO, financiado por el Gobierno Autónomo del Departamento de Chuquisaca, a realizarse en la comunidad de Potolo (Distrito -8), el día jueves 12 de septiembre, a Hrs. 14:00 pm, a los fines administrativos.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de septiembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha solicitud de la Concejal: Sra. Norma Rojas Salazar, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado reconsiderar y EXCLUIR el nombre de la CONCEJAL Sra. Norma Rojas Salazar, de la Resolución No. 927/13, decisión asumida en base a las normas y los procedimientos establecidos, en lo demás queda plenamente vigente la Resolución Nº 0661/13 de 18 de julio de 2013.

Que, conforme al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 938/13

- Art. 1.-** Reconsiderar y EXCLUIR solamente el nombre de la CONCEJAL: Sra. NORMA ROJAS SALAZAR, de la Resolución No. 927/13 de 11 de septiembre de 2013, en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.
- Art. 2.-** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

JSR
Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**